



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA
Fecha: 02 DE ABRIL DE 2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 02 de abril de 2019, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la segunda sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete a análisis y propuesta el diseño de formato de los **CURRÍCULUM VITAE** para dar cumplimiento a la obligación de la fracción XVII del artículo 91 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la reserva de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de folio de **INFOMEX** del año 2019:

Folio INFOMEX	Solicitud
248619	"Descripción de la Solicitud: Cuánto Gasto el ayuntamiento de Benito Juárez, en la seguridad privada contratada para el carnaval 2019 "fiesta de Paz" "(SIC)"
257819	"Descripción de la Solicitud: Solicito una relación de pagos realizados y montos económicos efectuados mediante cheque por liquidaciones hechas al personal que laboro en el Ayuntamiento de Benito Juárez entre 30 de Septiembre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, clasificada la información de acuerdo a) resolución judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, acuerdo entre las partes y C) iniciativa del municipio." (SIC)

258219	<p>"SOLICITUD DE ACCESO A TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.</p> <p>1.- Se solicita la lista de las personas que han sido pagadas con cheques el año 2017 y 2018 con motivo de liquidaciones, laudos favorables a trabajadores por despidos injustificados, otros laudos favorables a trabajadores.</p> <p>2.- Se solicita las copias simples de los cheques de las personas que han sido pagadas con cheques durante el año 2017 y 2018 con motivo de liquidaciones, laudos favorables a trabajadores por despidos injustificados otros laudos favorables a trabajadores."(SIC)</p>
265419	<p>"Descripción de la Solicitud: Solicito copia de los contratos suscritos por el costo de sus servicios con proveedores y los artistas del elenco musical Moenia, la Sonora Santanera de Carlos Colorado, Grupo Cañaveral, Astrid Hadad y a la original Banda el Limón de Salvador Lizárraga, que participaron en el Carnaval de Cancún 2019 Fiesta de Paz"(SIC)</p>
270119	<p>"Descripción de la Solicitud: Solicito saber cuánto fue el monto que se gastó para el pago de artistas que se presentaron en el carnaval de Cancún 2019. Adjuntar facturas para comprobar dichos gastos y detallar las cifras."(SIC)</p>
296119	<p>De la <u>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ</u>, Quintana Roo, o en su caso, de la autoridad que resulte competente para ello o que tenga en poder la información de mérito, se solicita:</p> <p>(i) las solicitudes de Constancia de Uso de Suelo y sus documentos anexos ingresadas por las personas morales señaladas a continuación en términos del artículo 53 del Reglamento de Construcción para la ejecución de ciertas obras tendientes a la construcción y operación de gasolineras en las ubicaciones detalladas en la tabla: (se anexa tabla)</p> <p>(ii) la constancia de Uso de Suelo otorgada a las personas morales referidas en el cuadro anterior en términos del artículo 53 del Reglamento de Construcción para la ejecución de cierta obra ubicadas en los sitios específicos en la tabla 1.</p> <p>(iii) el dictamen favorable obtenido en relación con el Estudio de Impacto Urbano expedido por las personas morales referidas en los términos de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en relación a ciertas obras ubicadas en las direcciones señaladas en la tabla 1.</p> <p>(iv) la Licencia de Uso de Suelo emitida en favor de las personas señaladas en la tabla 1 en términos de lo dispuesto por el artículo 24, inciso B) del del Reglamento Urbano para Estaciones de Servicio para la Distribución de Gasolina y Combustibles Líquidos Producto de la Refinación del Petróleo en el Estado de Quintana Roo en relación a la</p>

ejecución de las obras ubicadas en las direcciones señaladas en la tabla 1.

(v) cualquier otro permiso autorización y/o expediente administrativo abierto, en trámite o concluido en la relación a la solicitud o solicitudes presentadas ante esa dependencia por las morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicadas en las direcciones señaladas en la tabla 1.

De la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Quintana Roo, o en su caso, de la autoridad que resulte competente para ello o que tenga en poder la información de mérito, se solicita:

(i) el dictamen de anuencia de factibilidad otorgado en favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a los proyectos y obras de estaciones de servicio siendo ejecutadas en las direcciones señaladas también en la tabla 1.

(ii) el Dictamen Aprobatorio para las Gasolineras expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a los proyectos ejecutados o por ejecutarse en las direcciones señaladas en también en la tabla 1 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 f VII 14 y 95 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;

(iii) cualquier otro permiso autorización y/o expediente abierto, en trámite o concluido en relación a la solicitud o solicitudes presentadas ante esa dependencia por las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicada en las direcciones señaladas en tabla 1.

De la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Quintana Roo, o en su caso, de la autoridad que resulte competente para ello o que tenga en poder la información de mérito, se solicita:

(i) el dictamen de factibilidad ecológica expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicadas en las direcciones señaladas en tabla 1.

(ii) el permiso de chapeo y desmonte expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras de ejecución o por ser ejecutadas en las direcciones proporcionadas en dicha tabla:

(iii) el permiso de desarrollo expedido a favor expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicadas en las direcciones referidas en la señalada tabla.

(iv) cualquier otro permiso autorización y/o expediente administrativo abierto, en trámite o concluido en relación a la solicitud o solicitudes

presentadas ante esa dependencia por las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicada en las direcciones referidas en la tabla.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 fracción IV del Reglamento, se solicita a esa Unidad que la información pública requerida a esa Unidad de Vinculación por el suscrito mediante el presente recurso, me sea entregada tanto en formato físico como digital, solicitando en el segundo caso, me sea remitida a la dirección de correo electrónico señalada en el proemio.

De la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Quintana Roo, o en su caso, de la autoridad que resulte competente para ello o que tenga en poder la información de mérito, se solicita:

(i) las solicitudes de Constancia de Uso de Suelo y sus documentos anexos ingresadas por las personas morales señaladas a continuación en términos del artículo 53 del Reglamento de Construcción para la ejecución de ciertas obras tendientes a la construcción y operación de gasolineras en las ubicaciones detalladas en la tabla: (se anexa tabla)

(ii) la constancia de Uso de Suelo otorgada a las personas morales referidas en el cuadro anterior en términos del artículo 53 del Reglamento de Construcción para la ejecución de cierta obra ubicadas en los sitios específicos en la tabla 1.

(iii) el dictamen favorable obtenido en relación con el Estudio de Impacto Urbano expedido por las personas morales referidas en los términos de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en relación a ciertas obras ubicadas en las direcciones señaladas en la tabla 1.

(iv) la Licencia de Uso de Suelo emitida en favor de las personas señaladas en la tabla 1 en términos de lo dispuesto por el artículo 24, inciso B) del del Reglamento Urbano para Estaciones de Servicio para la Distribución de Gasolina y Combustibles Líquidos Producto de la Refinación del Petróleo en el Estado de Quintana Roo en relación a la ejecución de las obras ubicadas en las direcciones señaladas en la tabla 1.

(v) cualquier otro permiso autorización y/o expediente administrativo abierto, en trámite o concluido en la relación a la solicitud o solicitudes presentadas ante esa dependencia por las morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicadas en las direcciones señaladas en la tabla 1.

De la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Quintana Roo, o en su caso, de la autoridad que resulte competente para ello o que tenga en poder la información de mérito, se solicita:

301219

(i) el dictamen de anuencia de factibilidad otorgado en favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a los proyectos y obras de estaciones de servicio siendo ejecutadas en las direcciones señaladas también en la tabla 1.

(ii) el Dictamen Aprobatorio para las Gasolineras expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a los proyectos ejecutados o por ejecutarse en las direcciones señaladas en también en la tabla 1 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 f VII 14 y 95 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;

(iii) cualquier otro permiso autorización y/o expediente abierto, en trámite o concluido en relación a la solicitud o solicitudes presentadas ante esa dependencia por las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicada en las direcciones señaladas en tabla 1.

De la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Quintana Roo, o en su caso, de la autoridad que resulte competente para ello o que tenga en poder la información de mérito, se solicita:

(i) el dictamen de factibilidad ecológica expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicadas en las direcciones señaladas en tabla 1.

(ii) el permiso de chapeo y desmonte expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras de ejecución o por ser ejecutadas en las direcciones proporcionadas en dicha tabla:

(iii) el permiso de desarrollo expedido a favor expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicadas en las direcciones referidas en la señalada tabla.

(iv) cualquier otro permiso autorización y/o expediente administrativo abierto, en trámite o concluido en relación a la solicitud o solicitudes presentadas ante esa dependencia por las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicada en las direcciones referidas en la tabla.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 fracción IV del Reglamento, se solicita a esa Unidad que la información pública requerida a esa Unidad de Vinculación por el suscrito mediante el presente curso, me sea entregada tanto en formato físico como digital, solicitando en el segundo caso, me sea remitida a la dirección de correo electrónico señalada en el proemio.

“(SIC)”

317519	<p>“Descripción de la Solicitud: Por medio del presente y con fundamento legal en el Artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a todo Mexicano el Derecho al acceso a la información, solicito que se me expida:</p> <p>Copia simple de cada una de las constancias del Expediente que se integró para el otorgamiento de la licencia de construcción del proyecto Malecón Tajamar.</p> <p>Se informe el estado jurídico actual en el que se encuentra dicho proyecto y motivo por el cual no ha sido ejecutado.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>
268319	<p>“Descripción de la Solicitud: Decir nombre de los integrantes del Comité ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos que se generen por el saneamiento, proporcionar copia en versión pública de los documentos que entregó cada uno y copia de su postulación”(SIC)</p>
324019	<p>“Descripción de la Solicitud: Solicito conocer la información referente al número de armas de elementos adscritos a las áreas de seguridad pública estatal o municipal, policía ministerial o elementos comisionados, según sea el caso, que han sido extraviadas/robadas en el periodo que comprende del 1 de enero de 2018 al 30 de febrero de 2019.”(SIC)</p>
329219	<p>“Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente solicito la información referente a una nota periodística publicada el día 15 de diciembre de 2018 en el portal de internet del medio Palco Quintanarroense, en donde refiere que el Tesorero Municipal nació en argentina, incumpliendo con el requisito, que de acuerdo a la ley, debe ser mexicano por nacimiento, ahora bien, toda vez que se trata de un asunto de interés público, solicito la documentación que acredita que el Tesorero Municipal es mexicano por nacimiento, ya sea su acta de nacimiento o cualquier otro documento que sirva como prueba. Solicito que la documentación sea proporcionada al correo que se adjunta a esta solicitud de información. “(SIC)”</p>
365719	<p>“Descripción de la Solicitud: Solicito por este medio la relación de funcionarios y/o exfuncionarios que han sido inhabilitados en los años 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019 para desempeñar una función pública, incluyendo el cargo que desempeñaban al momento de la sanción y el motivo y el tiempo que fueron inhabilitados. “(SIC)”</p>
329319	<p>“Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente, solicito copia del expediente número MBJ-CM-DPR-PAD-63/2014 en el formato PDF y que este sea enviado al correo que se indica en esta solicitud de información. “(SIC)”</p>

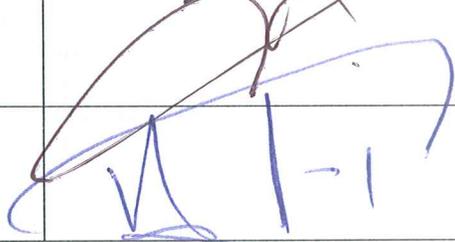
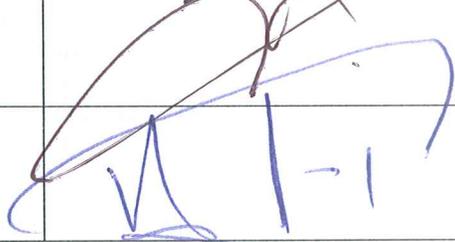
V. Asuntos Generales

VI. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV. Se somete a análisis y propuesta el diseño de formato de los **CURRÍCULUM VITAE** para dar cumplimiento a la obligación de la fracción XVII del artículo 91 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia presenta el formato de los **CURRÍCULUM VITAE** para dar cumplimiento a la obligación de la fracción XVII del artículo 91 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, el cual es escaneado a continuación:



INFORMACIÓN CURRICULAR
EJERCICIO 2019



Nombre del servidor público: Primer apellido / Segundo apellido / Nombre (s)		
Fecha de alta en el cargo:	0000.0000	Clave o Nivel de Puesto
Denominación del puesto:	Jefe de Área A	
Denominación del cargo: (de conformarse con el nombramiento otorgado)		
Área de adscripción:		
OBJETIVO DEL PUESTO		
Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente:		
ESCOLARIDAD (Nivel máximo de estudios concluido y comprobable):		No
Nombre de la carrera o especialidad:		Licenciatura
Estudios complementarios:		
EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Indicar tres últimos empleos)		
PERIODO (Mes / Año)		Denominación de la empresa o institución
Inicio	00 0000	Campo de experiencia
Conclusión	00 0000	Cargo o puesto desempeñado
PERIODO (Mes / Año)		Denominación de la empresa o institución
Inicio	00 0000	Campo de experiencia
Conclusión	00 0000	Cargo o puesto desempeñado
PERIODO (Mes / Año)		Denominación de la empresa o institución
Inicio	00 0000	Campo de experiencia
Conclusión	00 0000	Cargo o puesto desempeñado
Información adicional		
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información:		
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO		Dirección de Recursos Humanos

ACUERDO CURRICULUM VITAE.

A lo que por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia dan su visto bueno y aprueban.

V. Acto seguido se desahoga el punto quinto de la orden del día:

INFOMEX 00248619

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada en la Unidad de Transparencia, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00248619** de fecha 03 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
Descripción de la Solicitud: Cuanto Gasto el ayuntamiento de Benito Juárez, en la seguridad privada contratada para el carnaval 2019
"fiesta de Paz"

” (SIC)

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO y al INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.-La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, mediante oficio número **SMSPYT/01731/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
Respuesta: La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito no realizó ningún gasto en seguridad privada contratada para el carnaval 2019 "fiesta de paz" ya que la seguridad del evento se realizó con el personal operativo de esta Secretaría.

4.- **EI INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mediante oficio número **MBJ-IMCA-DG-273-2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

De acuerdo al Instrumento de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y atribuciones propias, sin embargo, éste Instituto actualmente está siendo sujeto a un procedimiento de auditoría Numero CM/DA/A-04/2019 por parte de la Contraloría Municipal en relación al cumplimiento de obligaciones y facultades con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las normas, principios y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas, en virtud de lo anterior, no es procedente acceder a brindarle la información solicitada en el expediente al rubro citado ya que es información clasificada como **RESERVADA**, toda vez que si se proporciona dicha información éste instituto no estaría en posibilidad de solventar y atender las observaciones que resulten de la revisión financiera y administrativa en el procedimiento de auditoría promovido por el órgano de control interno.

” (SIC)

ACUERDO INFOMEX 00248619

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información; con 4 votos a favor por parte de la Contraloría Municipal, la Secretaria Técnica, la Secretaria General y la Oficialía Mayor y un voto en contra por parte de la Unidad de Transparencia, por lo que de conformidad con

los artículos 60, 62 fracción VIII y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por mayoría de votos, se confirma la **RESERVA** de la información.

INFOMEX 00257819

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00257819** de fecha 05 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud: Solicito una relación de pagos realizados y montos económicos efectuados mediante cheque por liquidaciones hechas al personal que laboró en el Ayuntamiento de Benito Juárez entre el 30 de septiembre 30 de 2016 al 30 de septiembre de 2018, clasificada la información de acuerdo por a) resolución judicial del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, acuerdo entre las partes y C) iniciativa del municipio.

” (SIC)

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE EGRESOS**, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE EGRESOS**, mediante oficio número **DE/521/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

A través del presente me permito dar respuesta a su atento oficio folio **INFOMEX 00258219**, folio **UVTAIP UVTAIP/073/212/2019**, en el cual solicita información a través del expediente **UVTAIP/ST/103/2019**, recibido en esta Dirección de Egresos el 20/03/2019, respecto a la solicitud le hago de conocimiento al ciudadano que por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL** por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable por lo que no es posible divulgarla.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, esto debido a que incluye datos personales de ciudadanos que ya no laboran actualmente en este H. Ayuntamiento y que dicha información pondría en riesgo a los anteriores ya que contiene información sensible y potencialmente sujeta a poner en riesgo a los ciudadanos si es divulgada, lo anterior fundamentado en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

” (SIC)

ACUERDO INFOMEX 00257819

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **CONFIDENCIALIDAD** de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información.

INFOMEX 00258219

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00258219** de fecha 05 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

SOLICITUD DE ACCESO A TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

1.- Se solicita la lista de las personas que han sido pagadas con cheques durante el año 2017 y 2018 con motivo de liquidaciones, laudos favorables a trabajadores por despidos injustificados, otros laudos favorables a trabajadores.

2.- Se solicita las copias simples de los cheques de las personas que han sido pagadas con cheques durante el año 2017 y 2018 con motivo de liquidaciones, laudos favorables a trabajadores por despidos injustificados, otros laudos favorables a trabajadores.

” (SIC)

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE EGRESOS**, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE EGRESOS**, mediante oficio número **DE/520/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

la información de los cheques solicitados contienen el número de
cuenta de banco del H. Ayuntamiento el cual es considerada como información **RESERVADA** ya que la divulgación de dicha información atenta contra el interés público al existir demandas laborales, juicios mercantiles y administrativos en las que el municipio es señalado por la parte actora como deudor y en que los actores están en busca de un laudo condenatorio por el pago de salarios y prestaciones en las que de resultar condenado en todas ellas el municipio, tendría que pagar un cantidad millonaria que pone en riesgo el total del presupuesto de egresos del Municipio de Benito Juárez.

Considerando lo anterior es un riesgo real debido a que ante la existencia de un procedimiento judicial, los actores, en su defensa, tienen abierto el camino de solicitar al juez medidas precautorias o de ejecución que traerían como resultado el embargo de las cuentas bancarias del municipio. Ello tomando en cuenta que es información fundamental el número de cuenta en cada cheque, por lo que de darse a conocer el número de cuenta se pondría en riesgo el patrimonio con el que cuenta el municipio para el desarrollo de sus actividades y funciones, lo que afectaría el correcto desempeño de las políticas públicas, programas sociales, servicios públicos, actuar administrativo, lo que sin lugar a dudas traería afectaciones al interés público y a la sociedad municipal como un todo, todo esto fundamentado en términos del artículo 134 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

“(SIC)”

ACUERDO DE INFOMEX 00258219

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 fracción VIII y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, se confirma la **RESERVA** de la información.

INFOMEX 00265419

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00265419** de fecha 06 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito copia de los contratos suscritos por el costo de sus servicios con proveedores y los artistas del elenco musical: Moenia, la Sonora Santanera de Carlos Colorado, Grupo Cañaveral, Astrid Hadad y a Original Banda El Limón de Salvador Lizárraga, que participaron en el Carnaval Cancún 2019 Fiesta de la paz.

”(SIC)”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES y al INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio número **OM/DRM/561/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta

“ De conformidad y con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Benito Juárez, se le informa que lo referente a los contratos suscritos por la erogación de los servicios con proveedores y los artistas del elenco musical que se presentaron para el carnaval, no es competencia de la Dirección de Recursos Materiales.

” (SIC)

4.- El **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mediante oficio número **MBJ-IMCA-DG-271-2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ De acuerdo al Instrumento de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y atribuciones propias, sin embargo, éste Instituto actualmente está siendo sujeto a un procedimiento de auditoría Numero CM/DA/A-04/2019 por parte de la Contraloría Municipal en relación al cumplimiento de obligaciones y facultades con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las normas, principios y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas, en virtud de lo anterior, no es procedente acceder a brindarle la información solicitada en el expediente al rubro citado ya que es información clasificada como **RESERVADA**, toda vez que si se proporciona dicha información éste instituto no estaría en posibilidad de solventar y atender las observaciones que resulten de la revisión financiera y administrativa en el procedimiento de auditoría promovido por el órgano de control interno.

” (SIC)

ACUERDO INFOMEX 00265419

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información; con 4 votos a favor por parte de la Contraloría Municipal, la Secretaría Técnica, la Secretaría General y la Oficialía Mayor y un voto en contra de la Unidad de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 fracción VIII y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por mayoría de votos, se confirma la **RESERVA** de la información.

INFOMEX 00270119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00270119** de fecha 07 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito saber cuánto fue el monto que se gastó para el pago de artistas que se presentaron en el carnaval de Cancún 2019. Adjuntar facturas para comprobar dichos gastos y detallar las cifras.

“(SIC)

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES y al INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio número **OM/DRM/560/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

De conformidad y con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Benito Juárez, se le informa que lo referente al monto erogado, para el pago de artistas que se presentaron para el carnaval 2019, no es competencia de la Dirección de Recursos Materiales.

”(SIC)

4.- El **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mediante oficio número **MBJ-IMCA-DG-272-2019**, ante la Unidad Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

De acuerdo al Instrumento de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y atribuciones propias, sin embargo, éste Instituto actualmente está siendo sujeto a un procedimiento de auditoría Numero CM/DA/A-04/2019 por parte de la Contraloría Municipal en relación al cumplimiento de obligaciones y facultades con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las normas, principios y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas, en virtud de lo anterior, no es procedente acceder a brindarle la información solicitada en el expediente al rubro citado ya que es información clasificada como **RESERVADA**, toda vez que si se proporciona dicha información éste instituto no estaría en posibilidad de solventar y atender las observaciones que resulten de la revisión financiera y administrativa en el procedimiento de auditoría promovido por el órgano de control interno.

” (SIC)

ACUERDO INFOMEX 00270119

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información; con 4 votos a favor por parte de la Contraloría Municipal, la Secretaria Técnica, la Secretaria General y la Oficialía Mayor y un voto en contra de la Unidad de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 fracción VIII y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por mayoría de votos, se confirma la **RESERVA** de la información.

INFOMEX 00296119-00301219

1.- Por medio de dos solicitudes para el acceso a la información pública, a las que se les asignó las nomenclaturas **INFOMEX 00296119-00301219** de fecha 11 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
1.- De la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**, Quintana Roo, o en su caso, de la autoridad que resulte competente para ello o que tenga en poder la información de mérito, se solicita:

(i) las solicitudes de Constancia de Uso de Suelo y sus documentos anexos ingresadas por las personas morales señaladas a continuación en términos del artículo 53 del Reglamento de Construcción para la ejecución de ciertas obras tendientes a la construcción y operación de gasolineras en las ubicaciones detalladas en la tabla:

TABLA 1
AUTORIZACIONES DE GASOLINERAS

PETICIONARIO Y OPERADOR	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
Gas y Derivados del Caribe, S.A. de C.V.	Autopista Mérida-Cancún Km 300+695, SMZ 117
Nieto Pipelines, S.A. de C.V.	Vía Cancún-Mérida Km. 309, SMZ 104-MZ 66, LT 02
Nieto Pipelines, S.A. de C.V.	Av. López Portillo, SMZ 62 MZ 03 LT 38
Gasolineros Mexicanos S.A. DE C.V.	Av. 20 de Noviembre SMZ. 226, MZ 04, LT 35
Grupo MAYAGAS, S.A. de C.V.	Av. Xaman, SMZ 104, MZ 60 LT 1-01
Combustibles Maya S.A. de C.V.	Av. Kabah, Esq. AV. Chichen Itzá, SMZ 59 MZ 02 LT 11-01
Energéticos KEMA, S.A. de C.V.	Av. López Portillo, REG. 93, MZ 64 LT 5-01
Servicios Ecológicos Mar Caribe, SA de CV	Av. López Portillo Esq. Nipchuté SMZ 530, MZ 00 LT 01

(ii) la constancia de Uso de Suelo otorgada a las personas morales referidas en el cuadro anterior en términos del artículo 53 del Reglamento de Construcción para la ejecución de cierta obra ubicadas en los sitios especificados en la tabla 1.

(iii) el dictamen favorable obtenido en relación con el Estudio de Impacto Urbano expedido a las personas morales referidas en los términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación a ciertas obras ubicadas en las direcciones señaladas en la tabla 1.

(iv) la Licencia de Uso de Suelo emitida en favor de las personas señaladas en la tabla 1 en los términos de lo dispuesto por el artículo 24, inciso B) del del Reglamento Urbano para Estaciones de Servicio para la Distribución de Gasolina y Combustibles Líquidos Producto de la Refinación del Petróleo en el Estado de Quintana Roo, en relación a la ejecución de las obras ubicadas en las direcciones señaladas en la tabla 1.

(v) cualquier otro permiso autorización y/o expediente administrativo abierto, en trámite o concluido en relación a la solicitud o solicitudes presentadas ante esa dependencia por las morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicadas en las direcciones señaladas en la tabla 1.

"(SIC)

2.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, o en su caso, de la autoridad que resulte competente para ello o que tenga en poder la información de mérito, se solicita:

(i) El dictamen de anuencia de factibilidad otorgado en favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a los proyectos y obras de estaciones de servicio siendo ejecutadas en las direcciones señaladas también en la tabla 1.

(ii) el Dictamen Aprobatorio para Gasolinerías expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a los proyectos ejecutados o por ejecutarse en las direcciones señaladas también en la tabla 1 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII, 14 y 95 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;

(iii) cualquier otro permiso autorización y/o expediente administrativo abierto, en trámite o concluido en relación a la solicitud o solicitudes presentadas ante esa dependencia por las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicada en las direcciones señaladas en la tabla 1.

3.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, o en su caso, de la autoridad que resulte competente para ello o que tenga en poder la información de mérito, se solicita:

(i) El Dictamen de Factibilidad Ecológica expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicada en las direcciones señaladas en la misma tabla.

(ii) El Permiso de Chapeo y Desmonte expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas en las direcciones proporcionadas en dicha tabla;

(iii) El Permiso de Desarrollo Expedido a favor expedido a favor de las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicadas en las direcciones referidas en la señalada tabla.

(iv) cualquier otro permiso autorización y/o expediente administrativo abierto, en trámite o concluido en relación a la solicitud o solicitudes presentadas ante esa dependencia por las personas morales señaladas en la tabla 1 en relación a las obras en ejecución o por ser ejecutadas ubicada en las direcciones referidas a la tabla.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, fracción IV del Reglamento, se solicita a esa Unidad que la información pública requerida a esa Unidad de Vinculación por el suscrito mediante el presente recurso, me sea entregada tanto en formato físico como digital, solicitando en el segundo caso, me sea remitida a la dirección de correo electrónica señalada en el proemio.

” (SIC)

2.- A fin de atender debidamente las solicitudes de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **SMEyDU/0235/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con respecto a su oficio UVTAIP/ST/116/2019 Y UVTAIP/ST/117/2019 de fecha 20 de Marzo de 2019 y recibido en esta Dirección General el día 21 de Marzo de 2019, en el cual solicita "...(i) las Constancias de Uso de Suelo y sus documentos anexos ingresados. (ii) la constancia de Uso de Suelo otorgada a las personas morales referidas... (iii) el dictamen favorable obtenido... (iv) la Licencia de Uso de Suelo emitida... (v) Cualquier otro permiso y/o autorización..." (SIC), me permito informarle que,

lo solicitado en su similar se mantiene en calidad de reservada, de acuerdo al artículo 134 fracciones IV, V, IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, ya que se encuentra en un procedimiento administrativo en forma de Juicio de Amparo bajo los expedientes 95/2019 Tercer Juzgado de Distrito; Amparo 38/2019 Octavo Juzgado de Distrito; Amparo 1617/2018 Cuarto Juzgado de Distrito; Amparo 33/2019 Octavo Juzgado de Distrito; Amparo 84/2019 Cuarto Juzgado de Distrito ; 81/2019 Cuarto Juzgado de Distrito, por lo que podría entorpecer las investigaciones propias de los juicios en mención, en tanto no hayan causado estado.

“(SIC)”

4.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, emitió el oficio **DGP/DG/0500/15465/2019** en la cual, emitiendo documentales, sin embargo, de la información de acuerdo a la respuesta que emitió la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, ya que se encuentra en un proceso seguido en forma de un juicio, por lo cual no se puede divulgar la información hasta que no cause estado o se emita resolución.

ACUERDO DE INFOMEX 00296119 / 00301219

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 fracción VIII y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, se confirma la **RESERVA** de la información.

INFOMEX 00317519

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00317519** de fecha 13 de marzo del 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente y con fundamento legal en el Artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a todo Mexicano el Derecho al acceso a la Información, solicito que se me expida:

Copia Simple de cada una de las constancias del Expediente que se integró para el otorgamiento de la licencia de construcción del proyecto Malecón Tajamar.

Se informe el estado jurídico actual en el que se encuentra dicho proyecto y motivo por el cual no ha sido ejecutado.

”(SIC)”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **SMEyDU/0232/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con respecto a su oficio UVTaip/ST/131/2019 de fecha 20 de Marzo de 2019 y recibido en esta Dirección General el día 21 de Marzo de 2019, en el cual solicita *“Copia simple de cada una de las constancias del expediente que se integró para el otorgamiento de la licencia de construcción del proyecto Malecón Tajamar”*. (SIC), me permito informarle que, lo solicitado en su similar se mantiene en calidad de reservada de acuerdo al artículo 134 fracciones IV, V IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, ya que se encuentra en un

procedimiento administrativo en forma de Juicio de Amparo bajo los expedientes número 737/2016, 1007/2016 y 1006/2016 en el Juzgado Segundo de Distrito; 1053/2017 en el Juzgado Tercero de Distrito, y 739/2016, 113/2016 en el Juzgado Cuarto de Distrito, por lo que podría entorpecer las investigaciones propias de los juicios en mención, en tanto no hayan causado estado.

“(SIC)”

ACUERDO INFOMEX 00317519

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 fracción VIII y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, se confirma la **RESERVA** de la información.

INFOMEX 00268319

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00268319** de fecha 07 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
Descripción de la Solicitud: Decir nombre de los integrantes del Comité ciudadano de seguimiento de la aplicación de los recursos que se generen por el derecho de saneamiento, proporcionar copia en versión pública de los documentos que entregó cada uno y copia de su postulación.

” (SIC)

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ**, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, mediante oficio número **SG/DGUTJyD/198/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En atención a la solicitud de información pública con número de expediente UVTAIP/ST/113/2019, en primer término, me permito informar que el Comité Ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, está integrado por las siguientes personas:

- Roberto Cintrón Gómez;
- Carlos Constandse Madrazo;
- Margarita del Rocio Martínez Martínez;
- Abraham Mendoza Martínez; y
- Vicente Ferreyra Acosta

Por cuanto hace a los documentos presentados por los ciudadanos antes señalados, consistentes en sus actas de nacimiento, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, constancias de residencia, y Curriculum Vitae, éstos son considerados como información confidencial en virtud de contener datos personales, motivo por el cual, de conformidad a lo establecido en los artículos 137 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito solicitar su valioso apoyo a fin de que por su conducto, se solicite la clasificación correspondiente de la citada información por parte del Comité de Transparencia.

“(SIC)

ACUERDO INFOMEX 00268319

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **EXISTENCIA en Versión Pública** de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación a los términos de los artículos 60 y 62 a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, se confirma la **EXISTENCIA en Versión Pública** de la información.

INFOMEX 00324019

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00324019** de fecha 14 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito conocer la información referente al número de armas de elementos adscritos a las áreas de seguridad pública estatal o municipal, policía ministerial o elementos comisionados, según sea el caso, que han sido extraviadas/robadas en el periodo que comprende del 1 de enero de 2018 al 30 de febrero de 2019.

” (SIC)

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, mediante oficio número **SMSPYT/01926/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Respuesta: En atención a lo anterior, se precisa que de acuerdo al artículo 134 fracción I y III de la LTAIPQROO, se reserva dicha información, **por lo siguiente:** si bien es cierto que la solicitud se basa a las armas robadas o extraviadas, también es cierto que el hecho de proporcionar número de nuestra capacidad de fuego o su reducción, de esta y a cualquier Corporación Policial se genera un riesgo que la ciudadanía o el solicitante tenga esta información, puesto que si por un lado nos solicitan nuestra disminución de esa capacidad para después solicitar nuestra capacidad de fuego, tendrían a su alcance y conocimiento todo nuestro estado de fuerza en armamento o equipamiento bélico, lo cual pone en riesgo la seguridad y operatividad de esta Policía cuya función principal, es la de garantizar la seguridad, el orden y la paz pública en el Municipio, actividades que están reguladas de acuerdo al artículo 123 apartado B fracción XIII de nuestra Carta Magna y lo previsto por la Ley General del Sistema de Seguridad Pública en vigor y al publicarlo la delincuencia organizada y la común podrían planear o re-direccionar sus intereses delictivos en nuestra capacidad de fuego, lo que traería como consecuencia un entorpecimiento a la operatividad de la Corporación provocando inestabilidad y un riesgo grave, con independencia de las disposiciones previstas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

” (SIC)

ACUERDO INFOMEX 00324019

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 fracción VIII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, se confirma la **RESERVA** de la información.

INFOMEX 00329219

1.- Por medio una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00329219** de fecha 15 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se transcribe la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

"Por medio de la presente solicito la información referente a una nota periodística publicada el día 15 de diciembre de 2018 en el portal de internet del medio palco quintanarroense, en donde refiere que el Tesorero Municipal nació en Argentina, incumpliendo con el requisito, que de acuerdo a la ley, debe ser mexicano por nacimiento, ahora bien, toda vez que se trata de un asunto de interés público, solicito la documentación que acredita que el Tesorero Municipal es mexicano por nacimiento ya sea su acta de nacimiento o cualquier otro documento que sirva como prueba. Solicito que la documentación sea proporcionada al correo que se adjunta a esta solicitud de información..." (SIC)

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio número **DRH/951/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"Con base en lo anterior, le informo que el acta de nacimiento o cualquier documento referente a la información solicitada del C. Tesorero Municipal, es catalogada como documento de carácter confidencial, de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo." (SIC)

ACUERDO INFOMEX 00329219

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **CONFIDENCIALIDAD** de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información.

INFOMEX 00365719

1.- Por medio una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00365719** de fecha 25 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito por este medio la relación de funcionarios y/o exfuncionarios que han sido inhabilitados en los años 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019 para desempeñar una función pública, incluyendo el cargo que desempeñaban al momento de la sanción y el motivo y el tiempo que fueron inhabilitados.

” (SIC)

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **CONTRALORÍA MUNICIPAL** mediante oficio número **CM/UJ/534/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

Me permito hacerle del conocimiento que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la Base de Datos de los Registros del Padrón de Sanciones que obran en esta Dirección se encontró los siguientes registros de los años 2016, 2017, 2018:

INFOMEX 00329319

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00329319** de fecha 15 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente, solicito copia del expediente numero MBJ-CM-DPR-PAD-63/2014 en formato PDF y que este sea enviado al correo que se indica en esta solicitud de informacion.

” (SIC)

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “**CONTRALORÍA MUNICIPAL**” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **CONTRALORÍA MUNICIPAL**, superior jerárquico de la **DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN** mediante oficio número **CM/D-SUB-232/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Me permito hacerle del conocimiento que no es procedente acceder a brindarle la información solicitada ya que la misma se encuentra clasificada como **RESERVADA**, derivado que dentro del expediente MBJ-CM-DPR-PAD-63/2014 se encuentran diversos servidores públicos involucrados, mismos que interpusieron algún medio de defensa, en contra de la Resolución emitida por este Órgano de Control Administrativo ante la autoridad competente, la cual no ha emitido la resolución correspondiente, para los servidores públicos que ejercieron su derecho.

” (SIC)

ACUERDO INFOMEX 00329319

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 fracción VIII y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, se confirma la **RESERVA** de la información.

VI. Asuntos Generales

Se señala fecha para la próxima sesión el día martes 16 de Abril de 2019, a las 17 horas, en sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en

la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo.

VII. Clausura

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralor Municipal
Presidenta

M.D. Carla García Rodríguez.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva

Lic. Jorge Aguilar Osorio
Secretario General del H. Ayuntamiento
Vocal

Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento

Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor
Vocal